



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** con Registro Único de Contribuyente N° 20170934289, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Doctor **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08608209, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** en adelante denominado **JNE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131378549, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 1080 - Lima, representado por el Director Central de Gestión Institucional, **Dr. LUIS MIGUEL IGLESIAS LEON**, identificado con D.N.I. N° 06017491, en virtud de las atribuciones conferidas con el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado mediante Resolución N° 001-2016-JNE, y delegación de facultades realizada mediante la Resolución N° 019-2016-P/JNE, que dispone como una de las facultades del Director Central de Gestión Institucional la suscripción de los convenios interinstitucionales con otras entidades del sector público o privado que involucren funciones administrativas, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, fue creada por Ley N° 14692, el 30 de octubre de 1963, como Universidad Autónoma; tiene por misión, la formación de la persona humana, y el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación, fundado con el conocimiento científico y tecnológico, en correspondencia con el desarrollo humano sostenible.

EL JNE, de acuerdo a la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público. Asimismo, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera. Por otro lado, tiene como fin supremo velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **LA UNIVERSIDAD** y **EL JNE** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el **JNE** y la **UNIVERSIDAD** a fin de desarrollar, en forma conjunta, coordinada y/o en colaboración, actividades de formación ciudadana, académicas y de investigación que contribuyan al fortalecimiento democrático en el Perú.



Asimismo, coordinar la implementación de acciones que promuevan la participación, el diálogo y la sensibilización ciudadana, así como otras relacionadas a los intereses de ambas instituciones enmarcadas dentro de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES por el presente Convenio Marco, abren un espacio al diseño e implementación de acciones de cooperación, permanentes, comprometiéndose a lo siguiente:

- a) Sumar esfuerzos para formular y/o implementar en coordinación o cooperación proyectos, y para realizar investigaciones afines a sus competencias. Asimismo, las partes podrán proponerse entre sí la presentación conjunta o como socios estratégicos, de proyectos o iniciativas a la cooperación nacional o internacional, sobre temas de interés mutuo.
- b) Canalizar la participación de especialistas/docentes con que cuenten ambas instituciones, en las actividades o eventos educativos, académicos y de fortalecimiento de capacidades que emprenda cualquiera de las partes.
- c) Promover la realización de actividades que coadyuven al fortalecimiento democrático y ciudadano, teniendo en cuenta un enfoque inclusivo e intercultural.
- d) Coordinar la ejecución de actividades académicas que involucren la participación de funcionarios de El JNE y de los alumnos y profesores de LA UNIVERSIDAD
- e) Difundir por los canales institucionales los eventos y actividades educativas que ambas instituciones implementen.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

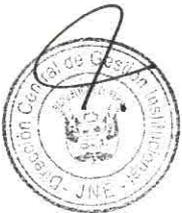
Para la implementación de las actividades conjuntas que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** y **EL JNE**, de considerarlo necesario, podrán suscribir Convenios Específicos a cargo de las Facultades, en los que se precisen detalladamente los objetivos o líneas de acción.

En los Convenios Específicos podrán participar también otros actores en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, consignándose expresamente sus obligaciones y responsabilidades.

CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cooperación asumida en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

No obstante, en caso de que la ejecución del presente Convenio Marco y/o futuros Convenios Específicos generen gastos, éstos serán solo los que sean propios y





presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de **LAS PARTES** considere necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización a la otra parte, a través del coordinador del Convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Jefe/a de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica.

Por **EL JNE** : El/La Director/a de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de lo establecido en el presente Convenio Marco.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CERTIFICACIONES

LAS PARTES suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes serán otorgadas conforme corresponda, según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en las normas y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables a cada entidad.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años con renovación automática por períodos similares, salvo expresión en contra de una de las partes, la misma que deberá ser notificada con treinta (30) días calendario de anticipación a la finalización del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente documento, entrando en vigencia a partir de su suscripción por los representantes autorizados de ambas entidades.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte, en un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, debiendo comunicarse dicha decisión a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la citada comunicación.

Asimismo, podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos de que un





Universidad Nacional
Federico Villarreal



plazo no mayor de treinta (30) días calendario cumpla con los compromisos asumidos. De no hacerlo así, la parte afectada quedará facultada para resolver el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.



Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los *21 días de Agosto* del mes de del 2017.



Df. JUAN ALFARO BERNEDO
Rector
Universidad Nacional Federico
Villarreal

Dr. LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
Jurado Nacional de Elecciones





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 1125 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 27 JUN. 2017



Visto, el expediente con NT 027254-2017 que contiene el Oficio N° 0179-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 28.04.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**; y

[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, tiene por objeto, establecer una relación de cooperación interinstitucional entre el JNE y la **UNIVERSIDAD**, a fin de desarrollar en forma conjunta, coordinada y/o en colaboración, actividades de formación ciudadana, académicas y de investigación que contribuyan al fortalecimiento democrático en el Perú; Asimismo coordinar la implementación de acciones que promueven la participación, el diálogo y la sensibilización ciudadana, así como otras relacionadas a los intereses de ambas instituciones enmarcadas dentro de sus respectivas competencias;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1440-2017-OCPL-UNFV, de fecha 18.04.2017, Informe Legal N° 180-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 21.04.2017 y Oficio N° 0179-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 26.04.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 02234-2017-R-UNFV de fecha 02.05.2017; **el Consejo Universitario, en Sesión del 08.06.2017, continuada de la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 07.06.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1125 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS

